

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el doctor **ROMAN MORALES LOPEZ**, quien fuera designado como curador ad-litem de la demandada **MARIA OLGA TORO CARMONA**, a través de memorial que antecede acepta la designación. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 11 de agosto de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	17001-40-03-010-2019- 00586-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO COABEC
Demandados:	HECTOR ANTONIO CASTRILLON GALVIS MARIA OLGA TORO CARMONA

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena anexar al expediente la aceptación de la curaduría del doctor **ROMAN MORALES LOPEZ**, razón por la cual se le notificará personalmente la demanda de la referencia.

Por último, toda vez que no se ha notificado al demandado **HECTOR ANTONIO CASTRILLON GALVIS**, se requerirá a la parte demandante conforme al artículo 317 del C.G.P.

Establece el Artículo 317 del Código General del Proceso:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*
2. *Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

(...)"

Teniendo en cuenta lo que antecede y en virtud de la norma transcrita, se **REQUERIRA** a la parte interesada para que realice las gestiones necesarias para la notificación del demandado **HECTOR ANTONIO CASTRILLON GALVIS**.

Se advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la acción incoada.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales – Caldas**

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para la notificación del demandado **HECTOR ANTONIO CASTRILLON GALVIS**.

SEGUNDO: Se **ADVIERTE** que si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento, se decretará el desistimiento tácito.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la demanda, por secretaría, al doctor **ROMAN MORALES LOPEZ** curador ad-litem de la demandada **MARIA OLGA TORO CARMONA**, para que se pronuncie sobre la demanda y las pretensiones de la misma, razón por la cual se ordena remitir copia del expediente digital al correo electrónico moralesyabogados@hotmail.com, correo registrado en el **URNA**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
No. 74 del 12 de agosto del 2020
FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario